

2016

Avanç de jurisprudència

Comissió d'Estrangeria



Assumpte: Supremacia de l'interès del menor davant de l'interès públic en les resolucions administratives d'expulsió. _____ 3

Assumpte: La concessió de la targeta de residència en el cas del cònjuge d'un ciutadà espanyol. _____ 4

CRITERIS DE CERCA EN EL WEB

CATEGORIA	Règim general
MATÈRIA	Procediment sancionador
TRIBUNAL	JCA

[resolució](#)

Assumpte: Supremacia de l'interès del menor davant de l'interès públic en les resolucions administratives d'expulsió.

EXTRACTE

Fonament de dret tercer

«...el recurrente ha acreditado que vive en España cuando menos desde el año 2006 con su esposa y tiene tres hijos menores de edad al tiempo de acordarse la expulsión; tanto su esposa como sus hijos adquirieron la nacionalidad española en el año 2013 (...) pero fundamentalmente la existencia de hijos españoles menores de edad con los que convive, determina que deba prevalecer el interés de esos menores de vivir con su padre, frente al interés público que se recoge en la resolución administrativa.»

CRITERIS DE CERCA EN EL WEB

CATEGORIA	Règim comunitari
MATÈRIA	Familiars de ciutadà UE
TRIBUNAL	TSJ

[resolució](#)

Assumpte: La concessió de la targeta de residència en el cas del cònjuge d'un ciutadà espanyol.

EXTRACTE

Fonament de dret tercer

«...Consecuentemente, en principio, habrá de valorarse (...) si las exigencias previstas en la norma para acceder a la tarjeta de residencia en casos como el presente (matrimonio entre un español y ciudadana marroquí con tres hijos de nacionalidad española) son proporcionados a la finalidad que con ellas se pretende.»

«El Código Civil, regulador sustantivo del matrimonio y filiación en supuestos como el de autos, permite el matrimonio y la filiación e impone una serie de derechos y obligaciones sin condicionar nada de ello a presupuestos de naturaleza económica o laboral.»

«El Real Decreto 240/2007 no puede, por razones evidente de rango normativo, contravenir las disposiciones del Código Civil además de que tampoco la LO 4/2000 contiene habilitación suficiente para imponer condicionamientos como el cuestionado.»

«El Real Decreto (...) No le es aplicable al esposo de la apelada ni a sus hijos por la sencilla razón de que son ciudadanos españoles y como tales pueden entrar, salir, desplazarse, etc. libremente. En segundo lugar, las relaciones matrimoniales y de filiación son las que hemos visto que trata el Código Civil en los términos que igualmente hemos analizado, por lo tanto, si el Código civil reconoce tales derechos y obligaciones – vivir juntos, relacionarse, tener a los hijos en su compañía- es a lo que ha de estarse.»